



RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N° 0549-2023-P-CSJGU/PJ

Huancayo, trece de abril del  
año dos mil veintitrés.-

Sumilla: EJECUTAR, lo dispuesto en la Resolución Administrativa N° 000122-2023-CE-PJ, de fecha 04 de abril de 2023, emitida por el Consejo Ejecutivo del Poder Judicial.

VISTOS:

Resolución Administrativa N° 000122-2023-CE-PJ, de fecha 04 de abril de 2023, emitida por el Consejo Ejecutivo del Poder Judicial; y,

CONSIDERANDO:

**Primero.-** El artículo 143° de la Constitución Política del Perú, prescribe que el Poder Judicial está integrado por órganos jurisdiccionales que administran justicia en nombre de la Nación y por órganos que ejercen su gobierno y administración.

**Segundo.-** El Presidente de la Corte Superior, es el representante y director del Distrito Judicial a su cargo, consiguientemente es la máxima autoridad administrativa de su sede judicial y dirige su política interna en coordinación con el Consejo Ejecutivo Distrital, dictando las medidas más apropiadas para cautelar la pronta administración de justicia a efectos de brindar un óptimo servicio de justicia en beneficio de los justiciables.

**Tercero.-** Estando a ello, mediante Resolución Administrativa N° 000122-2023-CE-PJ, de fecha 04 de abril de 2023, el Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, resuelve, entre otros, las siguientes medidas:

"(...)

**Artículo Primero.-** Disponer que las Cortes Superiores de Justicia del país, que cuenten con expedientes en etapa de ejecución de la subespecialidad contencioso administrativo laboral y previsional (PCALP), dispongan lo necesario a fin que en el presente año, las áreas responsables de cada Corte Superior, desde la emisión de la presente resolución administrativa, realicen las actividades, de acuerdo al cronograma indicado, y cuyo plan detallado está contenido en el anexo N° 01, que forma parte integrante de la presente resolución administrativa.

**Artículo Segundo.-** Disponer que las Cortes Superiores de Justicia del país, en coordinación con la Subgerencia de Estadística de la Gerencia General de la Gerencia de Planificación de la Gerencia General, efectúen las conciliaciones correspondientes a efecto de mantener de manera permanente la información real de la carga pendiente en etapa de ejecución de expedientes de los procesos laborales de la subespecialidad contencioso administrativo laboral y previsional (PCALP).

**Artículo Tercero.-** Disponer que las Presidencias de las Cortes Superiores de Justicia del país, emitan las resoluciones administrativas pertinentes disponiendo anualmente las acciones administrativas necesarias a fin que los órganos jurisdiccionales que cuenten con expedientes en etapa de ejecución de la subespecialidad contencioso administrativo laboral y previsional (PCALP), actualicen de manera mensual el inventario de expedientes en dicha etapa de la referida subespecialidad laboral, la cual debe de contener la relación de expedientes en etapa de ejecución por entidad pública,



*de acuerdo a los formatos Nros. 01 y 02, contenidos en el anexo N° 02 que forma parte integrante de la presente resolución administrativa, a efecto de que se remitan a sus respectivas Presidencias de Corte Superior, en el primer trimestre de cada año, la relación de expedientes pendientes de ejecución de esta subespecialidad laboral, las cuales deben ser remitidas a las instituciones del Estado que correspondan durante el primer trimestre de los siguientes años. (...)*

**Cuarto.-** Bajo ese contexto, es menester dictar las disposiciones necesarias a efectos de ejecutar lo resuelto por el Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, recordando a los órganos jurisdiccionales que tramitan procesos de la subespecialidad contencioso administrativo laboral y previsional (PCALP), que tienen la potestad de hacer que se ejecuten las sentencias con calidad de cosa juzgada que dicten en dichos procesos, a través de los requerimientos que efectúen a las entidades de la administración pública, las cuales están obligadas a dar cumplimiento a dichas sentencias.

**Quinto.-** Por otra parte, se resalta que se vienen ejecutando acciones para la pronta implementación del Módulo Corporativo de Procesos Contenciosos Administrativos Laborales y Previsionales, en este Distrito Judicial; por lo cual, es de imperiosa necesidad precisar que la Administración de los órganos jurisdiccionales que componen la subespecialidad contencioso administrativo laboral y previsional (PCALP), viene siendo asumida por la Administración del Módulo Corporativo Laboral de la Corte Superior de Justicia de Junín.

**Sexto.-** En ese sentido, corresponde a esta Presidencia de Corte adoptar las medidas complementarias para su cumplimiento, disponiendo lo pertinente de conformidad con el apartado 9 del artículo 9° del Reglamento de Organización y Funciones aprobado por Resolución N° 90-2018-CE-PJ, la cual señala que es función de la Presidencia de la Corte Superior de Justicia dar cumplimiento a las disposiciones emitidas por los órganos rectores gubernamentales y las disposiciones administrativas de los órganos de dirección.

Por lo expuesto, en uso de las facultades conferidas por los incisos 1), 3) y 9) del artículo 90° del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO: EJECUTAR**, lo dispuesto en la Resolución Administrativa N° 000122-2023-CE-PJ, de fecha 04 de abril de 2023, emitida por el Consejo Ejecutivo del Poder Judicial; **EN CONSECUENCIA: DISPONER** su cumplimiento en los extremos: *"Artículo Primero.- Disponer que las Cortes Superiores de Justicia del país, que cuenten con expedientes en etapa de ejecución de la subespecialidad contencioso administrativo laboral y previsional (PCALP), dispongan lo necesario a fin que en el presente año, las áreas responsables de cada Corte Superior, desde la emisión de la presente resolución administrativa, realicen las actividades, de acuerdo al cronograma indicado, y cuyo plan detallado está contenido en el anexo N° 01, que forma parte integrante de la presente resolución administrativa.*

*Artículo Segundo.- Disponer que las Cortes Superiores de Justicia del país, en coordinación con la Subgerencia de Estadística de la Gerencia General de la Gerencia de Planificación de la Gerencia General, efectúen las conciliaciones correspondientes a efecto de mantener de manera permanente la información real de la carga pendiente en etapa de ejecución de expedientes de*



los procesos laborales de la subespecialidad contencioso administrativo laboral y previsional (PCALP).

**Artículo Tercero.-** Disponer que las Presidencias de las Cortes Superiores de Justicia del país, emitan las resoluciones administrativas pertinentes disponiendo anualmente las acciones administrativas necesarias a fin que los órganos jurisdiccionales que cuenten con expedientes en etapa de ejecución de la subespecialidad contencioso administrativo laboral y previsional (PCALP), actualicen de manera mensual el inventario de expedientes en dicha etapa de la referida subespecialidad laboral, la cual debe de contener la relación de expedientes en etapa de ejecución por entidad pública, de acuerdo a los formatos Nros. 01 y 02, contenidos en el anexo N° 02 que forma parte integrante de la presente resolución administrativa, a efecto de que se remitan a sus respectivas Presidencias de Corte Superior, en el primer trimestre de cada año, la relación de expedientes pendientes de ejecución de esta subespecialidad laboral, las cuales deben ser remitidas a las instituciones del Estado que correspondan durante el primer trimestre de los siguientes años. (...)"

**ARTÍCULO SEGUNDO: DISPONER** que los Órganos Jurisdiccionales que cuenten con expedientes en etapa de ejecución de la subespecialidad contencioso administrativo laboral y previsional (PCALP) procedan a ejecutar las actividades de acuerdo al cronograma contenido en el anexo N° 01 - Plan de Actividades para el seguimiento de la ejecución de las sentencias judiciales emitidas en los procesos de la subespecialidad contencioso administrativo laboral y previsional (PCALP) - que forma parte integrante de la presente Resolución Administrativa, debiendo realizar el seguimiento y debido cumplimiento la Administración del Módulo Corporativo Laboral, hasta que ingrese en funciones la Administración del Módulo Corporativo de Procesos Contenciosos Administrativos Laborales y Previsionales, bajo responsabilidad.

**ARTÍCULO TERCERO: DISPONER** que la Unidad de Planeamiento y Desarrollo, a través de la Coordinación de Estadística, cumpla con realizar las actividades de acuerdo al cronograma contenido en el Anexo N° 01 - Plan de Actividades para el seguimiento de la ejecución de las sentencias judiciales emitidas en los procesos de la subespecialidad contencioso administrativo laboral y previsional (PCALP), asimismo, efectúe las conciliaciones correspondientes a efectos de mantener de manera permanente la información real de la carga pendiente en etapa de ejecución de expedientes de los procesos laborales de la subespecialidad contencioso administrativo laboral y previsional (PCALP).

**ARTÍCULO CUARTO: DISPONER** que la Administración del Módulo Corporativo Laboral, hasta que ingrese en funciones la Administración del Módulo Corporativo de Procesos Contenciosos Administrativos Laborales y Previsionales, realice el seguimiento respectivo, a fin que los órganos jurisdiccionales que cuenten con expedientes en etapa de ejecución de la subespecialidad contencioso administrativo laboral y previsional (PCALP), actualicen de manera mensual el inventario de expedientes en dicha etapa de la referida subespecialidad laboral, la cual debe de contener la relación de expedientes en etapa de ejecución por entidad pública, de acuerdo a los Formatos Nros. 01 y 02, contenidos en el anexo N° 02 que forma parte integrante de la presente resolución administrativa, **información que deberá ser remitida al Despacho de la Presidencia en el primer trimestre de cada año, lo cual,**



PODER JUDICIAL  
DEL PERÚ

RESOLUCION ADMINISTRATIVA  
Nº 0549-2023-P-CSJU/PJ

a su vez serán remitidas a las instituciones del Estado que correspondan durante el primer trimestre de los siguientes años.

**ARTÍCULO QUINTO: DISPONER** que la Secretaría Técnica de la Comisión Distrital de Productividad Judicial de la Corte Superior de Justicia de Junín supervise el cumplimiento de lo dispuesto en la presente Resolución Administrativa a efectos de impulsar la ejecución de los procesos de la referida subespecialidad laboral ante las diferentes Entidades Públicas.

**ARTÍCULO SEXTO: PONER** la presente resolución en conocimiento del Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, Comisión Nacional de Productividad Judicial, Consejo Ejecutivo Distrital, Oficina Desconcentrada de Control de la Magistratura – Junín, Secretaría Técnica del Equipo Técnico Distrital de Implementación de la Nueva Ley Procesal de Trabajo; Secretario Técnico de la Comisión Distrital de Productividad Judicial, Gerencia de Administración Distrital, Jefe de la Unidad de Planeamiento y Desarrollo, Jefe de Unidad Administrativa y Finanzas, Jefe de Unidad de Servicios Judiciales, Coordinación de Estudios y Proyectos y Racionalización, Coordinación de Estadística, Coordinación de Informática, Órganos Jurisdiccionales de las diferentes instancias, Administración del Módulo Corporativo Laboral y de los interesados.



**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**



*[Firma manuscrita]*  
**CLETO MARCIAL QUISPE PARICAHUA**  
PRESIDENTE  
CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE JUNIN

**Plan de Actividades para el seguimiento de la ejecución de las sentencias judiciales emitidas en los procesos de la subespecialidad contencioso administrativo laboral y previsional (PCALP)**

N°	ACTIVIDAD	RESPONSABLE DE LA ACTIVIDAD	DESCRIPCIÓN DE LA ACTIVIDAD	PLAZO MÁXIMO DE EJECUCIÓN DE LA ACTIVIDAD
1	Elaboración de inventario de expedientes PCALP en etapa de ejecución	Órganos Jurisdiccionales	Los órganos Jurisdiccionales elaborarán un inventario del total de expedientes en etapa de ejecución de la sub especialidad PCALP a su cargo, de acuerdo al formato n°01: "Inventario de expedientes en etapa de ejecución de la sub especialidad PCALP".	15/04/2023
2	Agrupar los expedientes registrados en el inventario por cada entidad del estado responsable	Órganos Jurisdiccionales	Los órganos Jurisdiccionales clasificarán y agruparán los expedientes registrados en el inventario del formato N°01 por entidad del estado responsable de la ejecución de la sentencia y lo registrarán en el formato N°02: "Relación de expedientes en etapa de ejecución de la sub especialidad PCALP por entidad pública".	30/04/2023
3	Consolidación de la información por entidad pública	Área de estadística o área técnica correspondiente	El área de estadística de la Corte Superior de Justicia, consolida la información de los expedientes registrados por los órganos jurisdiccionales en los formato N°01 y N°02, a un solo archivo por formato y/o por entidad.	13/05/2023
4	Comunicación a cada Entidad Pública	Presidencia de la Corte Superior de Justicia	La presidencia de la Corte Superior de Justicia emite oficios a las entidades del estado responsables de la ejecución de las sentencias, adjuntando el consolidado elaborado por el área de estadística o área técnica correspondiente del formato N° 02: "Relación detallada de los expedientes pendientes de ejecución de la sub especialidad PCALP por entidad", donde se les comunique los expedientes que se encuentran pendientes de ejecución, a efecto que puedan programar el pago de las mismas; o en su defecto, en caso de no contar con disponibilidad presupuestal, incluyan en sus anteproyectos de presupuestos, las asignaciones presupuestarias correspondientes al siguiente ejercicio (2024)	15/05/2023



5	Comunicación a los justiciables	Presidencia de las Cortes Superiores de Justicia	La presidencia de la Corte Superior de Justicia comunicará a la población de su distrito judicial, las gestiones realizadas por estas, precisando los documentos que fueron dirigidos a las entidades públicas del estado, para que programen la ejecución de las sentencias judiciales, las cuales, pueden publicitarse por los medios de difusión disponibles, tales como la página web del PJ, redes sociales y/o medios impresos.	20/05/2023
---	---------------------------------	--	---	------------

FORMATO N°1

INVENTARIO DE EXPEDIENTES EN ETAPA DE EJECUCIÓN DE LA SUB ESPECIALIDAD CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO LABORAL Y PREVISIONAL (PCALP)

ORGANO JURISDICCIONAL:

N°	FECHA DE EMISIÓN DE SENTENCIA	N° DEL EXPEDIENTE	NOMBRE DEL JUSTICIABLE	TIPO DE PROCESO (1)		MONTO (\$/.)	ENTIDAD
				PCAL	PCAP		
1							
2							
3							
4							
5							
6							
7							
8							
9							
10							
11							
12							
13							
14							
15							
16							
17							
18							
19							
20							

NOTA (1): Se marca con una X la subespecialidad a la que pertenece el expediente en etapa de ejecución.

**FORMATO N°2**  
**RELACIÓN DE EXPEDIENTES EN ETAPA DE EJECUCIÓN DE LA SUB ESPECIALIDAD CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO LABORAL Y PREVISIONAL**  
**(PCALP) POR ENTIDAD**

<b>ENTIDAD (1):</b>	
---------------------	--

N°	N° DEL EXPEDIENTE	TIPO DE PROCESO (2)		ORGANO JURISDICCIONAL	FECHA DE EMISIÓN DE SENTENCIA	NOMBRE DEL JUSTICIABLE	MONTO (S/.)
		PCAL	PCAP				
1							
2							
3							
4							
5							
6							
7							
8							
9							
10							
11							
12							
13							
14							
15							
16							
17							
18							
19							
20							
<b>MONTO TOTAL A CARGO DE LA ENTIDAD</b>							

NOTA (1): Se elabora un formato por cada Entidad Pública

(2): Se marca con una X la subespecialidad a la que pertenece el expediente en etapa de ejecución.